



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

RESOLUCION EJECUTIVA N° 538₂₀₂₁

SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTION INTEGRAL DE RIESGOS

La Paz, 02 DIC 2021

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional establece en su artículo 108 numeral 11) que son deberes de las bolivianas y bolivianos: *"Socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias"*.

Que la Ley N° 031 de 19 de Julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez", establece en su artículo 100, parágrafo III, numeral 5, entre otras competencias exclusivas de los gobiernos municipales: *"Realizar evaluaciones exhaustivas del riesgo, aplicando los criterios, parámetros y metodología común para clasificar los niveles de riesgo de desastre, monitorearlos, comunicarlos en el ámbito municipal (...)"*.



CONSIDERANDO:

Que la Ley Municipal Autonómica N° 005/2010, de 29 de diciembre de 2010, de Gestión Integral de Riesgos de Desastres tiene por objeto regular la gestión integral de riesgos de desastres y situaciones de emergencia en el municipio de La Paz, con el propósito de garantizar la oportuna y eficiente protección a la vida, la integralidad física de la población, el bienestar social y la seguridad de la población, promoviendo la participación ciudadana

Que el artículo 7, inciso a) de la señalada Ley Municipal Autonómica N° 005/2010 define: *"Alerta. Es la provisión de información oportuna y eficaz que permite a los individuos expuestos a una amenaza, la toma de acciones para evitar o reducir su riesgo y su preparación para una respuesta efectiva, pudiendo ser Amarilla, Naranja y Roja"*; considerando en el parágrafo iii del mismo inciso, a la Alerta Amarilla como: *"aviso de estado de apronte que emite el Alcalde o Alcaldesa a través de Resolución Municipal a ser publicada en un medio de comunicación social al haber identificado un incremento moderado del registro de casos de emergencia en la red de información, correspondiente a la presencia de fenómenos adversos hidrometeorológicos y/o geodinámicos que demanden la intervención del Gobierno Autónomo del Municipio de La Paz durante las 24 horas en aplicación del plan de prevención y emergencias anual"*.

CONSIDERANDO:

Que según Informe Técnico SMGIR-DPAR-USAT N° 140/2021, de 22 de noviembre de 2021, emitido por la Unidad de Sistema de Alerta Temprana dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión de Riesgos, durante la última época de lluvias se presentaron en todas las cuencas eventos extremos moderados, temporalmente fuertes a muy fuertes con presencia de granizo, generando incrementos significativos de caudal en los ríos de La Paz. Señala asimismo que según el "Boletín Informativo de predicción climática para el trimestre de noviembre, diciembre 2021 y enero 2022" Nro. T-11-2021 emitido por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI,



condiciones ENSO-LA NIÑA tienen una probabilidad del 90% de ocurrencia, con efectos en nuestro país y el municipio de La Paz, concluyendo: *"según las condiciones climáticas reportadas por el SENAMHI, se recomienda considerar la declaratoria de ALERTA AMARILLA en el municipio de La Paz por el inicio de la época de lluvias a partir del presente mes y tomar las previsiones para enfrentar la época de lluvias que está prevista que culmine en abril de 2022"*, asimismo recomienda realizar las gestiones necesarias para habilitar de manera inmediata maquinaria y equipo pesado.

Que mediante Informe Técnico SMGIR/DESP N° 074/2021 de 23 de noviembre de 2021, la Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos, realiza un análisis sobre las características particulares de la ciudad de La Paz, señalando que en los últimos días, se presentaron eventos adversos en la zona Rosasani del Macro Distrito 13 y zona Tangani del Macro Distrito 11, producto del evento hidrometeorológico acaecido el 17 de noviembre de 2021 al promediar las 20:45, descrito como *"(...) una intensa precipitación pluvial que desbordó ríos, causando destrucción y pérdidas considerables en la bóveda del río Tangani que se aproxima a una distancia de 300m y la pérdida total de las dos vías de acceso vehicular (vías empedradas y asfaltado) además de los daños ocasionados a propiedad privada (...)".* Esta situación además se ve reflejada significativamente en el incremento de casos de emergencia reportados a la red 114 que supera los 270 que se relacionan con "grietas en vivienda", "hundimiento en vías", "grietas en talud", "desprendimientos de talud" entre otros.

Que el referido informe SMGIR/DESP N° 074/2021 de 23 de noviembre de 2021, recomienda declarar Alerta Amarilla en todo el Municipio amparados en la normativa vigente, sin afectar o modificar la declaratoria de Alertas Naranja que se encuentren vigentes, señalando que corresponde implementar protocolos de preparación y atención de emergencias y así mitigar posibles eventos desfavorables.

Que por informe Legal SMGIR AL N° 088/2021 de 25 de noviembre de 2021, el Asesor Legal de la Secretaría Municipal de Gestión de Riesgos, concluye que conforme lo establecido en los informes SMGIR-DPAR-USAT N° 140/2021 de 22 de noviembre de 2021 y SMGIR/DESP N° 074/2021 de 23 de noviembre de 2021, existe incremento en las precipitaciones en el periodo de lluvias 2021 - 2022, así como en la ocurrencia de eventos adversos en el municipio de La Paz, por lo que existe sustento suficiente para que el Alcalde Municipal de La Paz, declare Alerta Amarilla mediante Resolución Ejecutiva.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal de La Paz, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 45, numeral 1) de la Ley Municipal Autonómica N° 007 "Ley Municipal del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal" de 03 de noviembre de 2011, modificada por las Leyes Municipales Autonómicas, Ley N° 013 de 03 de enero de 2012, Ley N° 014 de 07 de marzo de 2012, Ley N° 222 de 10 de febrero de 2017 y Ley N° 269 de 21 de diciembre de 2017.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar **ALERTA AMARILLA** en todo el Municipio de Nuestra Señora de La Paz, con excepción de aquellas zonas que cuenten con declaratoria vigente de Alerta Naranja o Roja.





Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

538

02 DIC 2021

ARTÍCULO 2.- Instruir a todas las Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, el estado de apronte en temas de logística, equipo pesado y personal, debiendo las Sub Alcaldías urbanas y rurales disponer de su personal técnico, obrero, equipo y maquinaria para coadyuvar y coordinar con la Secretaría Municipal de Gestión de Riesgos.

ARTÍCULO 3.- Instruir a la Dirección de Comunicación Social la publicación de la presente Resolución Ejecutiva en un órgano de prensa de circulación nacional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley No. 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo.



Regístrese y comuníquese la presente disposición municipal a todas las unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y a la Dirección de Comunicación Social, debiéndose archivar la original en Dirección de Gabinete.

Oscar Gustavo
Navarro Apaza
No.Bo.

Hernán Iván Arias Durán
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

Ing. Juan Pablo Palma Indaburu
SECRETARIO MUNICIPAL DE
GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS
GAMLP

Abog. David Santiesteban Velasquez
ASESOR LEGAL
RPA 2 310161 DSV-A
SECRETARIA MUNICIPAL INTEGRAL DE RIESGOS
GAMLP

